

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Demandantes: EDUAR JULIO BELTRAN CAMPO Y OTROS

Demandado: JORGE LUIS LEON MANRIQUE Y OTROS

Señora Juez: al despacho el proceso de la referencia informándole que los demandados TRANSPORTES DE LUGO, OTONIEL VILLEGAS Y LA EQUIDAD SEGUROS O.C objetaron el juramento estimatorio realizado en la demanda, al despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer. 03 JUL. 2020

Cartagena,

MARIA BERNARDA ANAYA CABRALES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena, 03 JUL. 2020

Visto el anterior informe secretarial, y observando que los demandados TRANSPORTES DE LUGO, OTONIEL VILLEGAS Y LA EQUIDAD SEGUROS O.C objetaron el juramento estimatorio realizado en la demanda para acreditar el monto de los perjuicios deprecados por la parte demandante, el despacho de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 206 del Código General del Proceso procederá a conceder el término de 5 días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

De conformidad con lo señalado el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite pruebas que considere pertinentes contra la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MURIEL DEL ROSARIO RODRÍGUEZ TUÑÓN